



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-07-2023
Expediente No. DDRCEP-E-13-2023
Formulario CM-414
-AZUL-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
veintiséis de enero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-AZUL-**, por medio de su Representante Legal, **CUPERTINO RAMOS JUAREZ**, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por dicha organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Sansare** del departamento de **El Progreso**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintidós (01-2022), de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en resolución No. DDRCEP-R-086-11-2022, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario CM 414 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 414 fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 414 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) tres fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y las otras adjuntas al mismo como también un CD con archivo JPG conteniendo la misma, b) certificaciones de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que todos los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policiales y en la cual consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCEP-R-CM-07-2023

Expediente No. DDRCEP-E-13-2023

Formulario CM-414

-AZUL-

Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político -AZUL-, y no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso d), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 30 de la ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleados públicos, 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007 y sus reformas del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA:** **I) CON LUGAR** a la solicitud de inscripción de candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANSARE** del departamento de **EL PROGRESO** que postula el Partido Político -AZUL-, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza como candidato a Alcalde el ciudadano **OSCAR RUBEN CASTAÑEDA CARRANZA II)** Se declara procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número CM 414, **III) DECLARAR VACANTE** los cargos de: **SINDICO TITULAR I Y SINDICO TITULAR II** de la solicitud de inscripción CM 414 por no presentar la documentación de mérito. **IV)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre
Delegado II Auxiliar Departamentales
Registro de Ciudadanos
El Progreso.





Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con veintiseis minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso.

NOTIFIQUÉ a: CUPERTINO RAMOS JUAREZ representante legal del Partido Político: AZUL -AZUL- el contenido de la Resolución No. DDRCEP-R-CM-07-2023, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante copia simple que entregué a Cupertino Ramos Juárez quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único -CUI- número tres mil setecientos treinta y seis espacio diecinueve mil setecientos setenta y cuatro espacio cero doscientos uno (3736 19774 0201), y de enterado y por recibirla de conformidad SI firma. Doy Fe.

Cupertino Ramos Juárez

NOTIFICADO

Lcda. Claudia María Barrera Aguirre

**Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos
Guastatoya, El Progreso**

